

# INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS

Guía de aplicación



División de Derechos del Niño y  
Departamento de Juventud  
del Consejo de Europa



# **INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS**

**Guía de aplicación**

**Versión en inglés:**

Child Participation Assessment Tool

**Versión en francés:**

Outil d'évaluation de la participation des enfants

Todas las solicitudes relativas a la reproducción o traducción de la totalidad o parte del presente documento deberán dirigirse a la Dirección de Comunicación (F-67075 Estrasburgo-Cedex o [publishing@coe.int](mailto:publishing@coe.int)).

Cualquier otra correspondencia en relación con la presente publicación deberá dirigirse a la Dirección General de Democracia.

Foto de portada: Shutterstock

Cubierta y diseño: Departamento de Producción de Documentos y Publicaciones (SPDP) del Consejo de Europa

© Consejo de Europa, marzo de 2016

Impreso en el Consejo de Europa

# Índice

<b>RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE EL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS</b>	<b>6</b>
<b>NOTA ORIENTATIVA SOBRE EL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS</b>	<b>10</b>
<b>Introducción</b>	<b>10</b>
<b>Proceso</b>	<b>11</b>
<b>DIRECTRICES PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS 10 INDICADORES</b>	<b>13</b>
<b>CÓMO CONOCER LA OPINIÓN DE LOS NIÑOS A TRAVÉS DE GRUPOS FOCALES</b>	<b>24</b>
<b>Número de grupos focales y duración de los debates</b>	<b>25</b>
<b>La función del facilitador</b>	<b>25</b>
<b>Composición y selección de los grupos focales</b>	<b>26</b>
<b>Evaluación del proceso de consulta</b>	<b>31</b>
<b>Presentación de informes</b>	<b>31</b>
<b>HOJA INFORMATIVA –</b>	<b>32</b>
<b>LA RELACIÓN ENTRE EL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS</b>	<b>32</b>
<b>DEL CONSEJO DE EUROPA</b>	<b>32</b>
<b>Proceso de presentación de informes de la Convención sobre los Derechos del Niño</b>	<b>32</b>
<b>Gráfico del proceso de presentación de informes</b>	<b>34</b>
<b>de la Convención sobre los Derechos del Niño</b>	<b>34</b>
<b>¿Cómo encaja la evaluación de la participación de los niños en el proceso de presentación de informes de la Convención sobre los Derechos del Niño?</b>	<b>34</b>

<b>HOJA DE RUTA DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS DEL CONSEJO DE EUROPA</b>	<b>36</b>
<b>Introducción</b>	<b>36</b>
<b>Finalidad</b>	<b>37</b>
<b>Nota Orientativa y Dossier de Formación</b>	<b>38</b>
<b>Cronología</b>	<b>39</b>
<b>ORDEN DEL DÍA</b>	<b>44</b>

# Respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños

---

## **Pregunta 1: ¿Qué es el Instrumento de Evaluación de la Participación de los niños?**

---

■ **Respuesta:** El Consejo de Europa ha elaborado un Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños que contiene **diez indicadores específicos y medibles** para cuantificar los avances en materia de participación de los niños. Los Estados pueden utilizar los indicadores para medir cuánto se ha avanzado en la aplicación de la Recomendación CM/Rec (2012)2 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la participación de los niños y jóvenes menores de 18 años.

■ Los diez indicadores son transversales, más que temáticos, y reflejan las tres medidas de carácter general a que se hace referencia en la Recomendación:

- ▶ medidas para proteger el derecho a participar,
- ▶ medidas para promover el derecho a participar,
- ▶ medidas para crear espacios para la participación.

## **Pregunta 2: ¿Qué es la participación de los niños?**

---

■ **Respuesta:** La participación de los niños es su derecho a ser escuchados y a ser tomados en serio. Según la definición de la Recomendación (2012)2 del Consejo de Europa la participación hace referencia a los niños o grupos de niños "que tienen el derecho, los medios, el espacio, la oportunidad y, cuando sea necesario, el apoyo para expresar libremente sus opiniones, para ser escuchados y para contribuir a la toma de decisiones sobre asuntos que les conciernen, de tal modo que se tomen debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez". Esta definición se basa en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (el derecho del niño a expresar su opinión y a que esta se tenga en cuenta en todos los asuntos y procedimientos que lo afecten). El Comité de los Derechos del Niño formuló la Observación general nº 12 (2009) sobre "El derecho del niño a ser

escuchado", en la que se explica con detalle qué significa la participación de los niños y cómo se aplica en la práctica en los distintos entornos, en particular, en los ámbitos escolar y educativo, en el de la asistencia sanitaria, en las situaciones de violencia, en la familia, en los procedimientos judiciales, etc. (<http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/CRC-C-GC-12.pdf>).

---

**Pregunta 3: ¿Quién debe utilizar el Instrumento de evaluación de la participación de los niños?**

---

■ **Respuesta:** El Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños está dirigido a los **Estados miembros del Consejo de Europa**. Los ministerios responsables en materia de derechos y bienestar de los niños dirigirán la evaluación, pero deberán hacer partícipes a los distintos actores interesados, entre ellos, otros departamentos gubernamentales, la sociedad civil, el Defensor del Niño, las organizaciones de profesionales que trabajan con niños y para ellos, y el sector académico.

---

**Pregunta 4: ¿Por qué es conveniente para los Estados utilizar el Instrumento de Evaluación? ¿Cuál es su valor añadido?**

---

■ **Respuesta:** El Instrumento permitirá a los Estados:

- ▶ aumentar la conciencia y la comprensión del derecho de los niños a participar,
- ▶ llevar a cabo una evaluación de referencia de la aplicación actual del derecho de los niños a participar,
- ▶ contribuir a identificar las medidas necesarias para lograr una mayor aplicación,
- ▶ destacar y compartir buenas prácticas,
- ▶ medir los avances a lo largo del tiempo.

---

**Pregunta 5: Ya presentamos informes al Comité de los Derechos del Niño sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y, en particular, sobre el derecho de participación. ¿No supone el proceso de evaluación de la participación una duplicación del proceso de presentación de informes a dicho Comité?**

---

■ **Respuesta:** No, el proceso de evaluación de la participación de los niños debe integrarse en el proceso de presentación de informes previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño. De este modo, los resultados de la evaluación pueden incorporarse directamente a dicho proceso. El Consejo de Europa ha elaborado una hoja informativa, que se incluye en este dossier, sobre la relación entre el proceso de presentación de informes de la Convención sobre los Derechos del Niño y el proceso de evaluación de la participación de los niños.

---

**Pregunta 6: ¿Tenemos que hacer partícipes a niños y jóvenes del proceso de evaluación de la participación de los niños?**

---

■ **Respuesta:** Sí. Algunos de los indicadores pueden medirse a partir de los datos e información ya publicados, pero en otros casos los Estados miembros necesitarán la opinión de los niños y jóvenes para poder hacer una valoración correcta de los avances. **Conocer la**

**situación real sobre el terreno de la mano de los niños y jóvenes será un factor clave en el proceso de autoevaluación que deben llevar a cabo los Estados miembros.** La información obtenida por esta vía actuará como "contrapeso" del carácter subjetivo de la evaluación. Se facilitan unas directrices para recabar las opiniones y experiencias de los niños, en particular, de los vulnerables, en las reuniones de los grupos focales.

#### **Pregunta 7: ¿Qué papel desempeñan las ONG en el proceso de evaluación?**

---

■ **Respuesta:** Es importante asegurarse de que la información sobre la que se basa el proceso de evaluación procede de fuentes diversas. **Las ONG gozan de una situación que les permite entender lo que está sucediendo y suelen conocer bien las circunstancias de los niños y jóvenes vulnerables.** Sus aportaciones al proceso de evaluación son muy importantes y pueden considerarse otro "contrapeso". Lo ideal sería que los Estados miembros cotejaran la evaluación propia de su desempeño con las opiniones y experiencias de las ONG, y con las del máximo número de niños y jóvenes posible.

#### **Pregunta 8: ¿Cuánto tiempo llevará la evaluación de la participación de los niños?**

---

■ **Respuesta:** Alrededor de un año. Durante ese tiempo habrá una fase preparatoria, en la que tendrá lugar un seminario de formación dirigido a todos los actores interesados (2 meses); una fase de aplicación, en la que se recabarán datos y se consultará a los niños y jóvenes, así como a otros actores interesados (8 meses), y una fase final de evaluación (2 meses).

#### **Pregunta 9: ¿Qué conceptos deben presupuestarse para la evaluación?**

---

■ **Respuesta:** Debe preverse el coste del tiempo de dedicación necesario de un representante ministerial, el del nombramiento de un consultor nacional, el de la organización de un seminario de formación para todos los actores interesados al inicio del proceso y el de un mínimo de 10 reuniones de grupos focales de niños dirigidas por facilitadores.

Otros costes pueden ser los gastos de la organización de reuniones que se convoquen con los correspondientes actores interesados. El Consejo de Europa podrá proporcionar ayudas para cubrir parte de los costes.

#### **Pregunta 10: ¿Cómo pueden utilizarse los resultados de la evaluación?**

---

■ **Respuesta:** Los resultados pueden servir de evaluación de referencia para medir los avances realizados a lo largo del tiempo en lo que debe considerarse un proceso gradual. Los Estados deberán comunicar cuáles son sus propuestas de seguimiento para cada indicador.

■ La difusión y aplicación del Instrumento pueden transformar el derecho de los niños a ser escuchados dentro de los Estados.

#### **Pregunta 11: ¿Se compararán los resultados de la evaluación de la participación de los niños con los de otros Estados?**

---

■ **Respuesta:** No, los resultados de la evaluación son para uso exclusivo del propio Estado y deben utilizarse como punto de partida para medir los futuros avances en la aplicación del derecho de participación de los niños en el país.

**Pregunta 12: ¿Dónde se puede encontrar material de apoyo para llevar a cabo la evaluación de la participación de los niños?**

---

■ **Respuesta:** En el sitio web [www.coe.int/en/web/children/participation](http://www.coe.int/en/web/children/participation).

# Nota orientativa sobre el Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños

---

## Introducción

El 28 de marzo de 2012, el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó la Recomendación (2012)2 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la participación de los niños y jóvenes menores de 18 años (en adelante, la Recomendación)<sup>1</sup>. El Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños<sup>2</sup> (en adelante, el Instrumento) se elaboró para ofrecer indicadores específicos y medibles con los que los Estados pudieran empezar a cuantificar los avances en la aplicación de la Recomendación. La elaboración del Instrumento de Evaluación se inscribe en un proceso en curso puesto en marcha por el Consejo de Europa para garantizar que todos los niños y jóvenes de sus Estados miembros puedan ejercer su derecho a ser escuchados, a ser tomados en serio y a participar en la adopción de decisiones en todos los asuntos que los afectan. Ello conlleva la protección del derecho a participar, la promoción de la participación y la difusión de información sobre ella, y la creación de espacios para hacerla efectiva.

■ En 2014 y 2015 el proyecto del Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños se puso a prueba en tres Estados miembros del Consejo de Europa: Estonia, Irlanda y Rumanía. La versión definitiva se revisó para incorporar los hallazgos y experiencias resultantes de dicho proceso y se publicó en diciembre de 2015.

La Nota Orientativa contiene directrices para la recogida y el análisis de los datos respecto de cada indicador, así como propuestas sobre los actores interesados que deben participar en el proceso e ideas sobre los resultados que cabe esperar. La Nota Orientativa debe leerse conjuntamente con el Apéndice Uno, “Información general sobre los nueve requisitos básicos para una participación eficaz y ética y criterios de referencia al respecto”.

■ La **Nota Orientativa** incluye:

1. Información sobre qué se espera de las autoridades nacionales en cuanto a apoyo y recursos.
2. Instrucciones para recabar información, p.ej., mediante grupos focales de niños y ONG, datos desglosados, etc.
3. Indicaciones sobre la importancia de celebrar reuniones/audiencias en grupo con múltiples actores interesados.

---

<sup>1</sup> <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=1927229>

<sup>2</sup> [www.coe.int/en/web/children/publications](http://www.coe.int/en/web/children/publications)

4. Un comentario sobre cada indicador, en el que se especifican cuáles son los retos y qué *feedback* debe trasladarse a los niños y jóvenes, así como al resto de actores interesados.

## Proceso

- Para llevar a cabo la evaluación de la participación de los niños se ha elaborado una **hoja de ruta** en la que se establece un plan de acción que consta de tres fases:
  1. **Fase preparatoria** (meses 1-2), en la que destaca la celebración de una reunión para impartir formación en el Instrumento y en materia de participación de los niños, que contará con la presencia de los actores interesados del Estado miembro y estará organizada por el ministerio coordinador.
  2. **Fase de aplicación** (meses 3-10), en la que destaca la aplicación del Instrumento, con la participación de todos los actores interesados que se hubieran señalado durante la fase preparatoria en el Estado miembro.
  3. **Fase final de evaluación** (meses 11-12), en la que destaca la redacción de un informe que contendrá una evaluación de referencia del estado de la participación de los niños en el país y recomendaciones para mejorarlo.
- Con la utilización del Instrumento para llevar a cabo una evaluación se pretende iniciar un debate sobre la participación de los niños en los Estados miembros del Consejo de Europa y recabar información que pueda servir de referencia para las políticas y prácticas pertinentes. Serán necesarias ulteriores evaluaciones periódicas para poder revisar los avances. El Consejo de Europa recomienda que estas evaluaciones posteriores de los avances se programen de tal forma que puedan respaldar y reforzar los informes periódicos que los Estados Partes deben presentar al Comité de los Derechos del Niño cada cuatro años. Para apoyar el proceso de evaluación **se ha elaborado una hoja informativa que explica la relación entre el proceso de presentación de informes de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el proceso de evaluación de la participación de los niños del Consejo de Europa**. También está disponible un documento que da **respuesta a las preguntas más frecuentes** sobre este último proceso.
- El Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños presenta **diez indicadores básicos** que ayudarán a los Estados a evaluar en qué medida se aplica la participación de niños y jóvenes en distintos contextos dentro de sus respectivos países. Los indicadores permitirán a los Estados:
  - ▶ llevar a cabo una evaluación de referencia de la aplicación actual,
  - ▶ contribuir a identificar las medidas necesarias para lograr una mayor aplicación,
  - ▶ medir los avances a lo largo del tiempo.

La evaluación debe proporcionar una **visión de conjunto de los avances conseguidos** a partir los diez indicadores utilizados, que pueden puntuarse del 0 (ningún avance) al 3 (cumplimiento)

íntegro del indicador). Servirá también para que se formulen **recomendaciones sobre futuras actuaciones con las que paliar las deficiencias que se detecten.**

**La responsabilidad de llevar a cabo el proceso de evaluación** recae en un representante de la Administración nacional, que contará con el apoyo de la Secretaría del Consejo de Europa. Para asegurarse de que todos los actores interesados intervienen en dicho proceso, es fundamental que el ministerio coordinador colabore en el envío de invitaciones para participar en la evaluación.

Se designará un **consultor nacional**, que será el encargado de redactar el informe nacional sobre la base de la información y los datos recabados, las conclusiones de las reuniones de los grupos focales de niños, los resultados de las encuestas de niños hechas en línea y las conclusiones de las reuniones de los profesionales que trabajan con niños, así como de las que se celebren con ONG, con representantes de la sociedad civil y con otros actores interesados.

# Directrices para recabar información sobre los 10 indicadores

---

La Nota Orientativa sobre el Instrumento de Evaluación debe leerse conjuntamente con el Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños, en el que se recoge la descripción de los 10 indicadores, sus respectivas definiciones, las fuentes de información que pueden consultarse y los criterios de evaluación; y en el que se alude a algunos aspectos concretos que deben tenerse en cuenta con respecto a los **niños vulnerables a los que rara vez se escucha**. Dichos aspectos resultan muy útiles para poner de manifiesto que los niños y jóvenes diferentes, especialmente los vulnerables a los que rara vez se escucha, tienen experiencias diferentes. El Instrumento establece ciertos grupos de niños que suelen estar excluidos. El desglose de los datos es importante para detectar las diferencias en el grado en que a los distintos grupos de niños se les permite expresar sus opiniones y en la medida en que estas son tomadas en serio.

- En cada indicador del Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños se ha reservado un espacio para introducir las notas resultantes de su análisis. Asimismo, cuando un indicador incluye una lista de entornos diferenciados, se incorpora una matriz para que los Estados puedan analizar cada uno de ellos por separado (este es el caso de los indicadores 1, 4, 5, 6, 8 y 9).

- **El Instrumento incluye una plantilla o perfil de país que se utilizará para facilitar los resultados de la evaluación por cada indicador** (Apéndice Tres). En esa plantilla, los Estados deberán indicar la fecha en que se realizó la evaluación, los actores clave que intervinieron en ella y la puntuación que obtuvo cada indicador, así como los comentarios, observaciones y ejemplos de buenas prácticas que sean pertinentes. Se pide a los Estados que propongan también, con respecto a cada indicador, propuestas de seguimiento o planes de actuación. Una vez rellenada, la plantilla proporciona un perfil de país del Estado miembro que podrá servir más adelante para supervisar y revisar la puesta en práctica de dichas propuestas y planes. La Secretaría del Consejo de Europa (el Departamento de Juventud y la División de Derechos del Niño) ruega que se le haga llegar una copia del informe para ayudarla a comprobar cómo se está utilizando el Instrumento y ejemplos de buenas prácticas que puedan servir de inspiración a otros Estados miembros para actuar en favor de la participación de los niños y jóvenes.

- En el cuadro que figura a continuación se enumeran los diez indicadores, se describe brevemente cómo deben recabarse los datos y qué actores interesados deben participar, y se hacen recomendaciones sobre la metodología más adecuada. Aunque en el cuadro se aclara

que para evaluar los avances en cada indicador es necesario disponer de diferentes tipos de información, debe recordarse que, **como regla general, es importante que los Estados miembros tengan en cuenta datos de distinta y variada procedencia a lo largo de todo el proceso de evaluación.** La posibilidad de contrastar diferentes tipos de información –la procedente de documentos estratégicos o investigaciones disponibles, la de grupos focales de ONG y otras organizaciones que trabajan con niños y jóvenes, o la que aportan los propios niños y jóvenes a través de los grupos focales– supone un notable "contrapeso" a la naturaleza subjetiva de la autoevaluación que llevan a cabo los Estados miembros.

■ Por otra parte, **conviene que los Estados miembros conozcan los ámbitos en los que la información disponible es aún limitada** (en particular, en cuanto a datos desglosados por género, discapacidad y otros factores) **y valoren la posibilidad de incluir medidas para ampliarla en sus planes de acción**, por ejemplo, añadiendo preguntas en las encuestas periódicas a los niños en edad escolar.

■ Los niños y jóvenes participan cada vez más en la toma de decisiones **a través de internet y las redes sociales**, y este aspecto ha de tenerse en cuenta en la evaluación.

■ Cuando convenga organizar **grupos focales de niños** para consultar a niños y jóvenes, se propone a los Estados que la mitad de dichos grupos (como mínimo 5) se formen en las escuelas y la otra mitad (como mínimo otros 5), en cooperación con ONG, para garantizar que se toman en consideración las diferentes experiencias que puedan haber vivido los niños vulnerables a los que rara vez se escucha. Es importante explicar claramente a las escuelas y a las ONG qué se necesita exactamente.

■ **NOTA:** A lo largo del Instrumento de Evaluación se utilizan los términos "niños y jóvenes"; ello es reflejo de la labor que lleva a cabo el Consejo de Europa en la División de los Derechos del Niño y el Departamento de Juventud. El significado de "niños y jóvenes" en el Instrumento de Evaluación es el que se recoge en la definición del artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño: "Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad [...]". Cuando utilicen el Instrumento los Estados han de ser conscientes de que en el proceso de evaluación deben tenerse en cuenta las experiencias de todos los niños menores de 18, y ello incluye las de aquellos en el rango de edad más bajo (los menores de 7).

Indicadores	¿Cómo recabar datos para cada indicador?	Actores interesados participantes	Otras observaciones sobre metodología
<p><b>Indicador 1</b> La protección jurídica del derecho de los niños y los jóvenes a participar en la toma de decisiones aparece consagrada en la Constitución y la legislación nacionales</p>	<p>► Recabar información que incluya datos específicos, en particular a través de los ministerios competentes, sobre la protección jurídica del derecho del niño a ser escuchado en distintos contextos.</p>	<p>► Ministerios competentes (entre ellos, los responsables de educación y escuelas, decisiones en materia de familia, justicia penal, sanidad, medidas de cuidado y protección, guarda y procedimientos de inmigración y asilo) ► Organismos públicos</p>	<p>► Recogida de datos ► Al analizar este indicador, prestar especial atención a escuelas y educación –datos sobre la legislación que impone la creación de consejos escolares– en distintos tipos de escuelas (preescolar, educación primaria y secundaria, formación profesional, educación superior o educación especial, p.ej., para niños con necesidades especiales)</p>
<p><b>Indicador 2</b> El derecho de los niños y los jóvenes a participar en la toma de decisiones se incluye expresamente en una estrategia nacional intersectorial para hacer efectivos los derechos del niño</p>	<p>► Recabar información que incluya datos específicos, en particular a través de los ministerios competentes</p>	<p>► Ministerios competentes (entre ellos, los de educación, justicia, sanidad y asuntos sociales) ► Organismos públicos</p>	<p>► Recogida de datos</p>
<p><b>Indicador 3</b> Existe una institución independiente para velar por los derechos del niño, que cuenta con protección legal</p>	<p>► Es recomendable examinar el mandato y debatir en los organismos públicos, y comprobar si la figura del Defensor del Niño se ciñe a los Principios de París (<a href="http://www.un.org/documents/ga/res/48/a48r134.htm">http://www.un.org/documents/ga/res/48/a48r134.htm</a>)</p>	<p>► Ministerio competente y/o oficina del Defensor del Niño</p>	<p>► Recogida de datos (comprobar la legislación existente y cómo se aplica en la práctica)</p>
	<p>► Serán necesarias consultas con profesionales que trabajen con niños y jóvenes</p>	<p>► Profesionales que trabajen con niños</p>	<p>► Organizar una reunión con distintos grupos de profesionales, entre ellos, docentes y trabajadores sociales</p>
	<p>► Las consultas a los niños se harán en grupos focales. Versarán sobre cómo trabaja y llega a los niños el Defensor del Niño. Se les preguntará si saben que existe y cómo contactar con él.</p>	<p>► Niños</p>	<p>► Grupos focales de niños organizados por facilitadores</p>

Indicadores	¿Cómo recabar datos para cada indicador?	Actores interesados participantes	Otras observaciones sobre metodología
<p><b>Indicador 4</b> Existen mecanismos para permitir a los niños ejercer su derecho a participar de manera segura en procesos judiciales y administrativos</p>	<p>► Será necesario consultar a profesionales y niños que hayan estado en contacto con el sistema judicial y los procedimientos administrativos. Deberá ponerse énfasis en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- procesos penales</li> <li>- derecho de familia</li> <li>- cuidado y protección</li> <li>- inmigración</li> </ul>	<p>► Profesionales del derecho que trabajen con niños</p>	<p>► Organizar una reunión con un grupo (10) de profesionales del derecho que trabajen con niños, o con una organización que los represente, o bien con profesionales que intervengan en procedimientos que afecten directa o indirectamente a niños (p.ej., divorcios). Pueden ser jueces, abogados, procuradores, etc.</p>
	<p>► Las consultas a los niños que hayan tenido contacto con el sistema judicial y los procedimientos administrativos se realizarán a través de grupos focales, pero podrán hacerse de cualquier otra forma que el país considere adecuada (p.ej., mediante entrevistas personales a los niños).</p> <p>► En el contexto de las consultas a los niños cabe aludir a las Directrices sobre una justicia adaptada a los menores, del Consejo de Europa, disponibles en el/los idioma/s de su país: (<a href="https://www.coe.int/en/web/children/children/publications">https://www.coe.int/en/web/children/children/publications</a>)</p> <p>► La Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE (FRA) publicó el estudio <i>Justicia adaptada a la infancia: perspectivas y experiencias de los profesionales sobre la participación de los niños en procedimientos judiciales civiles y penales en 10 Estados miembros, 2015</i> (los Estados miembros que participaron fueron BUL, CRO, EST, FIN, FR, GER, POL, RO, SP, UK). El estudio proporciona abundante</p>	<p>► Niños que hayan tenido contacto con el sistema judicial, en particular con procesos de menores o de derecho administrativo</p> <p>► Estudio de la UE (FRA) sobre las experiencias de los profesionales sobre la participación de los niños en procedimientos judiciales civiles y penales</p>	<p>► Grupos focales de niños y/o entrevistas personales a niños</p> <p>► Recabar datos del estudio de la UE (FRA), los dos estudios de la Comisión Europea y el estudio del <i>Mental Disability Advocacy Centre (MDAC)</i></p>

información sobre la participación de los niños en la justicia de menores y recoge las opiniones de 570 profesionales.

[https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2015-child-friendly-justice-professionals-summary\\_es.pdf](https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2015-child-friendly-justice-professionals-summary_es.pdf)

El segundo informe de la investigación de la FRA se centrará en las respuestas de los niños entrevistados.

► La Comisión Europea publicó un estudio sobre la participación de los niños en los procedimientos judiciales, con tres apartados: procedimientos penales, civiles y contencioso-administrativos. El estudio se ocupa de la participación del niño en los procedimientos tanto en calidad de (presunto) autor de la infracción o el delito como de testigo, víctima, demandante o cualquier otro sujeto del procedimiento. Los resultados definitivos se publicaron en julio de 2015:

<https://www.socialplatform.org/news/commission-study-published-on-childrens-involvement-in-justice/>

► La Comisión Europea publicó el estudio *Evaluation of legislation, policy and practice on child participation in the European Union (EU)*, que se llevó a cabo en 28 Estados miembros de la UE y se refiere a la participación en distintos contextos jurídicos. El estudio se publicó en marzo de 2015

[http://bookshop.europa.eu/en/evaluation-of-legislation-policy-and-practice-of-child-participation-in-the-european-union-eu-pbDS0514101/related/?pgid=lq1Ekni0.1ISR00K4MycO9B00006Yjr1CF\\_;sid=xlpiORNAAtBi\\_0YxvBj8dnFIZJkegRSTwlk=?PublicationKey=DS0514101&CatalogCategoryID=cOwKABstC3oAAAEjeJY4eL](http://bookshop.europa.eu/en/evaluation-of-legislation-policy-and-practice-of-child-participation-in-the-european-union-eu-pbDS0514101/related/?pgid=lq1Ekni0.1ISR00K4MycO9B00006Yjr1CF_;sid=xlpiORNAAtBi_0YxvBj8dnFIZJkegRSTwlk=?PublicationKey=DS0514101&CatalogCategoryID=cOwKABstC3oAAAEjeJY4eL)

► Dos estudios de la Comisión Europea: uno, sobre la participación de los niños en los procedimientos judiciales y otro, con una descripción de la legislación, las políticas y la práctica en materia de participación de los niños en los 28 Estados miembros.

	<p>► El MDAC publicó un estudio sobre el acceso a la justicia de los niños con discapacidad psíquica, financiado por la UE y realizado en 10 países: Bulgaria, la República Checa, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Rumanía, Eslovenia, España y el Reino Unido.</p> <p><a href="http://www.mdac.or/en/accesing-justice-children">http://www.mdac.or/en/accesing-justice-children</a></p>		
<p><b>Indicador 5<sup>3</sup></b> Existen procedimientos de denuncia adaptados a las necesidades de los niños</p>	<p>► Serán necesarias consultas multisectoriales con profesionales de distintos ámbitos (entorno escolar y educativo, cuidado y protección, procedimientos penales, procedimientos del derecho de familia o procedimientos en materia de inmigración, entre otros).</p> <p>► Dado que existen pocos mecanismos para reclamar, el examen de la cuestión se centrará en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Existen mecanismos para reclamar y, de existir, en cuál de los contextos mencionados?</li> <li>- Si estos mecanismos existen, ¿están adaptados a los niños?</li> <li>- ¿Los mecanismos para reclamar adaptados a los niños vienen impuestos por la ley? ¿Pueden todos los niños acceder a ellos fácilmente?</li> </ul>	<p>► Profesionales que trabajen con niños</p>	<p>► Organizar una reunión con profesionales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- profesionales del sistema escolar y educativo (docentes incluidos)</li> <li>- abogados que se dediquen al derecho de familia y a los ámbitos civil y penal</li> <li>- profesionales de la sanidad (como pediatras y enfermeros pediátricos)</li> <li>- trabajadores sociales y profesionales de los servicios de cuidado y protección</li> <li>- funcionarios responsables de los procedimientos de inmigración</li> <li>- expertos académicos</li> </ul>
	<p>► Serán necesarias consultas con niños y jóvenes para comprobar si conocen los mecanismos para reclamar y si creen que son accesibles y seguros.</p>	<p>► Niños y jóvenes</p>	<p>► Grupos focales de niños</p>

<sup>3</sup> Para más información sobre una participación de calidad adaptada a los niños, véase el Apéndice 1 del Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños (sobre los requisitos básicos para una participación de calidad), que ofrece una visión general de las medidas necesarias para lograr un procedimiento de denuncia adaptado a las necesidades de los niños.

	<p>▶ Deberá averiguarse si el Estado miembro ha ratificado y aplica el III Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece un procedimiento de comunicaciones.</p>		
<p><b>Indicador 6</b> El derecho de los niños a participar en la toma de decisiones se ha incorporado a los programas de formación previa al empleo destinados a profesionales que vayan a trabajar con niños o para ellos</p>	<p>▶ Téngase en cuenta que la formación de los profesionales tiene lugar en distintos niveles en cada país. <b>Recuerde que este indicador se centra en la formación previa al empleo.</b></p> <p>▶ Consultar a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ministerios competentes</li> <li>2. Organismos profesionales (entre ellos, escuelas y otros grupos profesionales específicos)</li> <li>3. Profesionales, a quienes se solicitará información a través de las organizaciones que los representan (asociaciones profesionales)</li> <li>4. Instituciones académicas y de formación</li> </ol>	<p>▶ Ministerios competentes ▶ Organismos estatales ▶ Organismos/asociaciones profesionales ▶ Profesionales que trabajen con niños ▶ Personal académico que se dedique a diseñar e impartir formación para profesionales</p>	<p>▶ Recogida de información y entrevistas con funcionarios públicos ▶ Análisis de los programas pertinentes ▶ Elección de seis categorías de profesionales que representen cada uno de los contextos seleccionados, incluyendo a docentes (sindicatos de profesores), profesionales de la medicina, trabajadores sociales, cuidadores, etc. ▶ Organizar una reunión o realizar consultas por escrito/entrevistas personales con organizaciones profesionales. ▶ Consultar directamente a estas seis categorías de profesionales, eligiendo de entre los que figuran en la lista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- docentes</li> <li>- abogados</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- responsables de la administración de justicia</li> <li>- policías</li> <li>- trabajadores sociales</li> <li>- profesionales de la salud</li> <li>- funcionarios de inmigración</li> <li>- cuidadores y asistentes sociales</li> <li>- funcionarios de prisiones (en instituciones de menores, si estas existen)</li> <li>- monitores de niños y jóvenes</li> <li>- funcionarios y empleados públicos</li> </ul>
<p><b>Indicador 7</b> Se informa a los niños de su derecho a participar en la toma de decisiones</p>	<p>▶ Las escuelas son fundamentales para averiguar si los planes de estudio incluyen formación en materia de derechos humanos y en ciudadanía democrática. Investigar si los niños y jóvenes aprenden sobre sus derechos, incluido el derecho a participar. ¿Son los derechos de los niños materia obligatoria del currículo?</p> <p>▶ Averiguar si la Administración o los organismos públicos (del sector de la sanidad, la justicia, la protección de los niños u otros) organizan campañas de concienciación o elaboran folletos u otros materiales.</p>	<p>▶ Ministerios competentes, especialmente el responsable de educación</p> <p>▶ Organismos públicos</p>	<p>▶ Recogida de datos</p>
	<p>▶ Consultar a los niños, a través de grupos focales, para averiguar en qué medida son conscientes de su derecho a participar y de cómo y dónde pueden ejercerlo</p>	<p>▶ Niños</p>	<p>▶ Grupos focales de niños</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Consultar a redes de ONG dedicadas a los niños, escuelas, Administraciones locales y asociaciones de niños y jóvenes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ ONG para los derechos de los niños y sociedad civil <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Escuelas</li> <li>▶ Administración local</li> <li>▶ Asociaciones de niños y jóvenes</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Celebrar una reunión con representantes de la sociedad civil, escuelas, Administración local y asociaciones de niños y jóvenes para recabar información (el defensor del niño podría facilitar la organización de la reunión).</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Averiguar qué materiales adaptados a los niños existen en los distintos ámbitos –p.ej., en los sectores de la sanidad o el derecho– y en los diferentes Ministerios competentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Ministerios competentes</li> <li>▶ Organismos públicos</li> <li>▶ Organizaciones profesionales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Recogida de datos</li> </ul>
<p><b>Indicador 8</b> Los niños están representados en foros, entre otras cosas por medio de sus propias organizaciones, a nivel de gobierno escolar, local, regional y nacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Consultar a niños en grupos focales, seleccionando una serie de escuelas, y a niños que hayan participado en foros, para averiguar hasta qué punto han sido eficaces esas oportunidades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Niños</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Grupos focales de niños</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Consultar a redes de ONG dedicadas a los niños, consejos nacionales de jóvenes y Administraciones locales y regionales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ ONG para la defensa de los derechos de los niños, sociedad civil <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Administración local</li> <li>▶ Sector académico</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Celebrar una reunión con representantes de la sociedad civil –también con representantes de consejos nacionales y regionales, Administraciones locales y regionales de jóvenes– para recabar información (el defensor del niño podría facilitar la organización de la reunión).</li> <li>▶ El indicador ha de analizarse a cuatro niveles diferentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- nacional</li> <li>- regional</li> </ul> </li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- local</li> <li>- escolar</li> </ul>
<p><b>Indicador 9</b> Existen mecanismos destinados a los niños que permiten formular observaciones sobre los servicios locales</p>	<p>► Consultar a niños a través de grupos focales</p>	<p>► Niños</p>	<p>► Grupos focales de niños</p>
	<p>► Consultar a redes de ONG dedicadas a los niños y Administración local</p>	<p>► ONG de defensa de los derechos de los niños, sociedad civil y Administración local</p>	<p>► Celebrar una reunión con representantes de la sociedad civil y de la Administración local para recabar información (el defensor del niño podría facilitar la organización de la reunión).</p> <p>► La reunión deberá centrarse en 7 contextos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- escuela y enseñanza</li> <li>- modalidades alternativas de cuidado (como hogares de guarda u hogares infantiles),</li> <li>- actividades lúdicas recreativas y deportivas</li> <li>- servicios culturales (museos, arte, etc.)</li> <li>- servicios de protección del niño</li> <li>- apoyo a la inmigración y a los solicitantes de asilo</li> <li>- apoyo familiar y servicios preescolares</li> </ul>

<p><b>Indicador 10</b> Se ayuda a los niños a participar en la supervisión del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño (entre otras cosas, mediante la presentación de informes paralelos al Comité de los Derechos del Niño) y los instrumentos, convenciones y convenios pertinentes del Consejo de Europa</p>	<p>► Consultar al órgano administrativo encargado de presentar los informes previstos en la Convención sobre los Derechos del Niño</p>	<p>► Ministerios competentes ► Organismos públicos</p>	<p>► Recogida de datos ► Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niños ► Conclusiones de los órganos de supervisión del Consejo de Europa (Comité Europeo de Derechos Sociales, Comité de Lanzarote, etc.)</p>
	<p>► Consultar a la coalición de ONG (si la hubiera; en caso contrario, consultar a una ONG o a un grupo de ellas) que se encargue de presentar los informes paralelos o participe en el proceso de presentación de informes al Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>► Coalición de ONG para la defensa de los derechos de los niños (si la hubiera)</p>	<p>► Celebrar una reunión con representantes de la coalición de ONG para la defensa de los derechos de los niños</p>
	<p>► Consultar a los niños que hayan intervenido en el proceso de presentación de informes de la Convención sobre los Derechos del Niño (si los hubiera). Se hará a través de la/s ONG que haya/n incluido a los niños en dicho proceso.</p>	<p>► Niños que hayan intervenido en el proceso de presentación de informes de la Convención sobre los Derechos del Niño</p>	<p>► Grupos focales de niños</p>

# Cómo conocer la opinión de los niños a través de grupos focales

---

Un grupo focal es un debate en el que interviene un número reducido de personas, dirigido por un moderador o facilitador que busca ahondar en las experiencias, actitudes y percepciones de los participantes. Desde hace tiempo se considera que los grupos focales aportan ciertas ventajas cuando se utilizan con niños, por lo que están especialmente indicados en ese caso. Se entiende, entre otras cosas, que proporcionan un círculo de homólogos seguro y que reproducen el contexto de pequeños grupos al que los niños están acostumbrados por ser la forma en que se trabaja en el aula. El apoyo entre iguales que surge en el entorno de un grupo pequeño puede contribuir a compensar el desequilibrio de poder entre el niño y el adulto que se da en las entrevistas personales. Por otra parte, es posible que los niños se muestren más dedicados a expresar sus opiniones cuando ven que otros lo hacen e, incluso, que los comentarios de los demás los ayuden a recordar sus propias experiencias.

■ El objetivo de organizar grupos focales con niños en el periodo de prueba del Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños es conseguir aportaciones cualitativas de los propios niños y jóvenes acerca de la efectividad de dicha participación en su país.

■ En las pruebas del Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños, los debates de los grupos focales de niños se centrarán sobre todo en temas relacionados con los indicadores siguientes:

- ▶ **Indicador 3:** Existe una institución independiente para velar por los derechos del niño, que cuenta con protección legal.
- ▶ **Indicador 5:** Existen procedimientos de denuncia adaptados a las necesidades de los niños.
- ▶ **Indicador 7:** Se informa a los niños de su derecho a participar.
- ▶ **Indicador 8:** Los niños están representados en foros, entre otras cosas por medio de sus propias organizaciones, a nivel de gobierno escolar, local, regional y nacional.
- ▶ **Indicador 9:** Existen mecanismos destinados a los niños que permiten formular observaciones sobre los servicios locales.

■ Las consultas a niños que hagan referencia a los indicadores 4 y 10 solo se harán en grupos de niños que hayan tenido alguna experiencia concreta relacionada con dichos indicadores.

▶ **Indicador 4** (Existen mecanismos para permitir a los niños ejercer su derecho a participar de manera segura en procesos judiciales y administrativos). Las consultas a niños se harán en grupos concretos en los que los niños hayan tenido alguna experiencia con el sistema judicial o los procesos administrativos, o bien mediante entrevistas personales con ellos.

▶ **Indicador 10** (Se ayuda a los niños a participar en la supervisión del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño –entre otras cosas mediante la presentación de informes paralelos al Comité de los Derechos del Niño– y los instrumentos, convenciones y convenios pertinentes del Consejo de Europa). Se consultará a niños que hayan intervenido en los mencionados procesos de presentación de informes.

### Número de grupos focales y duración de los debates

■ En cada país se formarán diez grupos focales de niños. Cinco de ellos se organizarán con la colaboración de escuelas primarias y secundarias (quizá haciendo partícipes a los puntos focales para la educación en materia de derechos de los niños y derechos humanos del Consejo de Europa. Otros cinco se organizarán con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil. Se pedirá a las ONG que se aseguren, sobre todo, de que en las reuniones de los grupos focales participan niños de entornos vulnerables y a los que rara vez se escucha (entre ellos, niños con discapacidad, niños que hayan estado en contacto con modalidades alternativas de cuidado o con el sistema sanitario, niños refugiados o migrantes, etc.).

■ Debe dedicarse tiempo suficiente a organizar las consultas de los grupos focales. Se recomienda que se celebren preferiblemente durante un día completo y que no duren menos de medio día. Las consultas pueden tener lugar durante un día del fin de semana. Si se elige esta opción, deberán preverse los suficientes recesos y actividades de animación a lo largo de ese día. Para algunos niños un día completo de consultas puede superar su capacidad de concentración y de participar a pleno rendimiento, por lo que pueden preferir sesiones más cortas. Por ello, las consultas podrán también organizarse en varias sesiones cortas después de la escuela, dependiendo de lo que resulte más práctico y favorable para el grupo de niños de que se trate.

### La función del facilitador

■ El éxito de los debates de los grupos focales y la calidad de la información que se obtenga dependerán enormemente de las aptitudes del facilitador y de su habilidad para propiciar y mantener el diálogo entre los participantes.

El facilitador tiene tres funciones principales, siendo la primera de ellas conseguir que el grupo se sienta cómodo y a gusto; la segunda, centrar el debate en el tema que se esté tratando y

asegurarse de que todos los niños tienen ocasión de contribuir a él; y la tercera, aportar claridad a las intervenciones de los niños, pidiéndoles una mayor precisión cuando sus respuestas resulten ambiguas o cuando las intervenciones de un mismo niño sean aparentemente contradictorias.

■ Por todo ello, los grupos focales han de estar preparados por un facilitador profesional, que tenga experiencia trabajando con niños y conozca bien el proceso y los contenidos del Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños del Consejo de Europa.

La preparación del facilitador consistirá en:

- ▶ Familiarizarse con el Instrumento de Evaluación del Consejo de Europa, la Recomendación y el proceso de prueba del Instrumento, así como con los indicadores en los que se centrarán las consultas a los niños (nº 5, 7, 8 y 9) y con la versión del Instrumento adaptada a estos últimos (tiempo estimado: medio día).
- ▶ Preparar las consultas de los grupos focales: elaborar un programa, asegurarse de que contiene suficientes recesos y actividades de animación, y garantizar que se tratan todas las cuestiones clave. Esto puede hacerse de varias formas: debates de grupo, dinámicas *world café*, teatro y dramatización, trabajo creativo, etc. (tiempo de trabajo estimado: medio día).
- ▶ Celebrar la reunión del grupo focal (tiempo de trabajo estimado: un día).
- ▶ Una vez finalizadas las consultas en los diez grupos focales, se recogerán, analizarán y redactarán las conclusiones (tiempo de trabajo estimado para el informe de cada grupo focal: un día).

## Composición y selección de los grupos focales

■ Al planificar la composición de los grupos focales integrados por niños deberán tenerse en cuenta una serie de factores, entre ellos, el tamaño del grupo, la edad y el sexo de los niños, los aspectos lingüísticos y otras variables pertinentes en función del tema que vaya a abordarse.

## Grupos focales en escuelas

■ El ministerio u organismo nacional encargado de conducir el proceso de prueba del Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños deberá seleccionar cinco escuelas entre todas las del país, a las que se deberá consultar para elegir a los niños de cada una de ellas. La selección deberá reflejar una diversidad de niños provenientes de distintos entornos, p.ej., de zonas rurales y urbanas, de zonas con minorías específicas, etc. Los niños deben participar voluntariamente en los grupos focales y no pueden ser seleccionados por la dirección de la escuela sin su consentimiento expreso. Cada escuela deberá seleccionar un grupo de un máximo de 15 a 20 niños voluntarios de distintas franjas de edad y con una composición equilibrada de ambos sexos.

## Grupos focales en ONG

■ Durante el seminario introductorio nacional se invitará a las ONG y a los actores de la sociedad civil a preparar grupos focales de niños fuera de las escuelas. Las autoridades nacionales les pedirán que elijan cinco grupos de niños de entornos vulnerables concretos. Los representantes de las ONG y de la sociedad civil deberán coordinar los grupos focales con el sector de las ONG. Podrán hacerlo pidiendo a distintas ONG (p.ej., las que trabajan con colectivos de niños concretos, como los discapacitados, solicitantes de asilo, niños en centros penitenciarios de menores o en instituciones de acogida, etc.) que cada una de ellas organice una reunión de un grupo focal de niños. Se trata de que distintos grupos de niños de entornos (vulnerables) específicos tengan la oportunidad de participar en la evaluación.

## Bibliografía sobre métodos para organizar grupos focales y consultas con niños:

- ▶ Sheila Greene & Diane Hogan, SAGE Research Methods, *Researching Children's Experience, Exploring children's views through focus groups*, 2005, [http://www.uk.sagepub.com/gray3e/study/chapter18/Book%20chapters/Focus\\_groups\\_with\\_children.pdf](http://www.uk.sagepub.com/gray3e/study/chapter18/Book%20chapters/Focus_groups_with_children.pdf).
- ▶ En un grupo focal se plantea un debate para ahondar en las percepciones y experiencias de las personas en un tema concreto (Kitzinger, 1994; McLafferty, 2004; Tinnfält, 2007; Brunnberg, 2013b).
- ▶ Observatory for Childhood, Youth and Youth Care of the Federation Wallonie-Bruxelles ([www.oejaj.cfwb.be](http://www.oejaj.cfwb.be)) *Vademecum on children's participation in public decisionmaking: Why should I involve children?*  
[http://old.eurochild.eu/fileadmin/ThematicPriorities/EYEC/Others/OEJAJ\\_VM\\_EN\\_LOW.pdf](http://old.eurochild.eu/fileadmin/ThematicPriorities/EYEC/Others/OEJAJ_VM_EN_LOW.pdf)
- ▶ Eurochild, *Speak Up! Giving a Voice to European Children in Vulnerable Situations, Methodological Framework* (Eurochild, May 2011): describe en detalle los requisitos para organizar grupos focales con niños (vulnerables), entre otros, las garantías de seguridad de los niños, los entornos apropiados para ellos, las normas básicas, las herramientas (p.ej., actividades de animación, actividades creativas), y la función del facilitador.

## Cuestiones que deben abordarse en las consultas a los niños en grupos focales

---

*Tenga en cuenta que las siguientes preguntas son una mera guía para efectuar las consultas a los niños. El facilitador deberá adaptarlas y utilizar aquellas que sean adecuadas a la edad y el origen de los niños, y deberá también asegurarse de que se realizan suficientes actividades de animación, juegos, ejercicios interactivos y otras actividades durante las consultas a los grupos focales.*

**Indicador 3: Existe una institución independiente para velar por los derechos del niño, que cuenta con protección legal.**

- ▶ Explicar a los niños de qué se encarga el Defensor de los derechos del niño en su país y cuáles son sus obligaciones.
- ▶ Preguntar a los niños si saben de la existencia del Defensor del Niño.
- ▶ ¿Conocen las funciones del Defensor del Niño y saben si presta ayuda a los niños?
- ▶ ¿Saben cómo ponerse en contacto con el Defensor del Niño?

**Indicador 5: Existen procedimientos individuales de denuncia adaptados a las necesidades de los niños.<sup>4</sup>**

- ▶ Explicar a los niños que tanto ellos mismos como los adultos tienen derecho a reclamar cuando un servicio no les funciona bien. Las reclamaciones pueden dirigirse a las personas que trabajan en el servicio de que se trate o a algún organismo público, como, en el caso de los niños, el Defensor del Niño.
- ▶ Hablar de distintos servicios que atañen a los niños. Preguntarles, respecto de cada uno de ellos, si sabrían cómo reclamar en caso de que algo saliera mal y sufrieran un trato injusto o se sintieran discriminados. Cuando sea necesario, explicar qué es la discriminación. Preguntarles si han visto alguna vez en la escuela pósteres o folletos informativos, o si han encontrado algún sitio web en el que se explique cómo poner una reclamación sobre alguno de los siguientes servicios.
- ▶ Ejemplos de preguntas relacionadas con procedimientos judiciales sobre las que se puede debatir con los niños:
  - En caso de que los progenitores del niño o la niña hayan ido a juicio, por ejemplo, con motivo de un divorcio, ¿sintió él o ella que recibía un trato injusto o discriminatorio por parte del juzgado (o de su personal)?
  - Si el niño o la niña ha sido acusado de infringir la ley o ha tenido que comparecer en juicio como testigo de un delito, ¿sintió que recibía un trato injusto o discriminatorio por parte del juzgado (o de su personal)?

---

<sup>4</sup> En el Apéndice 1 (Requisitos básicos para una participación de calidad) figura más información sobre la participación de calidad y adaptada a las necesidades de los niños y se da una idea general de las medidas necesarias para lograr un procedimiento de denuncia adaptado a las necesidades de los niños.

► Ejemplo de pregunta relacionada con el sistema educativo:

- ¿Ha vivido el niño o la niña, p.ej., una situación de desigualdad en el acceso a la educación dentro del sistema escolar?

► Ejemplos de preguntas relacionadas con el sistema de salud sobre las que se puede debatir con los niños:

- Si el niño o la niña ha ido alguna vez al médico o al hospital, ¿ha tenido la sensación de que el trato del personal (médicos, enfermeros, etc.) no ha sido correcto?

- ¿Le explicó el personal médico cuál iba a ser el tratamiento? ¿Le asustó el tratamiento?

- ¿Le explicó el personal médico qué pasaría después del tratamiento, p.ej., si iba a tener algún dolor?

**Indicador 7: Se informa a los niños de su derecho a participar en la toma de decisiones.**

► Preguntar a los niños si saben que tienen derecho a ser escuchados y a que sus opiniones sean tomadas en serio.

► Preguntar a los niños cómo tuvieron conocimiento de su derecho a participar: si, p.ej., fueron sus profesores quienes se lo dijeron, o si fueron amigos, familiares u otras personas.

► ¿Supieron los niños de su derecho a participar en la escuela primaria y/o secundaria? ¿Formaba parte de la materia de derechos humanos o de los derechos del niño?

► En caso de que los niños hubieran sido informados de su derecho a participar, ¿entendían el significado y las consecuencias de este derecho?

**Indicador 8: Los niños están representados en foros, entre otras cosas, por medio de sus propias organizaciones, a nivel de gobierno escolar, local, regional y nacional.**

► Explicar a los niños el sentido de las asociaciones, p.ej., de las organizaciones que pueden ser consultadas por las Administraciones locales, regionales o estatales, entre otras, los consejos locales de niños o jóvenes, o los consejos escolares.

► Explicar a los niños que tienen derecho a crear asociaciones.

► Preguntar a los niños de qué organizaciones (organismos consultivos para la Administración local, regional o nacional) forman parte, mencionando algunas a modo de ejemplo si a los niños les resulta difícil responder: consejo escolar, consejo local de niños/jóvenes, consejos regionales o nacionales de niños/jóvenes, órganos de asesoramiento a ONG en materia de niños o jóvenes (p.ej., línea telefónica de ayuda a los niños u otras organizaciones de niños o jóvenes).

- ▶ Preguntar si hay niños en los grupos focales que no sean miembros de ninguna organización de este tipo. ¿Pueden explicar las razones para ello, p.ej., si se debe a que no hay consejos de niños y jóvenes donde ellos viven o a que creen que no les va a aportar nada pertenecer a ese tipo de organizaciones? (Esta pregunta está destinada a averiguar el alcance y la eficacia de los consejos de niños y jóvenes).
- ▶ Si los niños forman parte de consejos de niños o jóvenes, preguntarles si tienen la impresión de que pueden influir en las decisiones que se adoptan y en qué medida han influido efectivamente en ellas. ¿Se toman en serio sus opiniones?
- ▶ Preguntar a los niños si creen que los distintos consejos de niños y jóvenes son representativos de todos los niños de esa ciudad, región o país. Explicar que representativo significa, p.ej., que participe el mismo número de niñas que de niños, que participen niños de distintas edades y capacidades, entre ellos, los niños con discapacidades, o que puedan participar niños de distintos orígenes (migrantes, niños pertenecientes a minorías étnicas, solicitantes de asilo, etc.).

**Indicador 9: Existen mecanismos destinados a los niños que permiten formular observaciones sobre los servicios locales.**

- ▶ Explicar a los niños que la Administración local presta una serie de servicios destinados a los niños. Pueden mencionarse algunos de ellos y preguntar a los niños si se les ocurre algún otro. Entre los servicios de la Administración local se cuentan las modalidades alternativas de cuidado (como hogares de guarda u hogares infantiles), la escuela y enseñanza, las actividades lúdicas, recreativas y deportivas, los servicios culturales (museos, arte, etc.), los servicios de protección del niño, el apoyo a la inmigración y a los solicitantes de asilo, y el apoyo familiar y servicios preescolares.
- ▶ Preguntar a los niños si saben que pueden dar su opinión sobre los servicios en caso de haber sufrido un trato injusto en alguno de los que han mencionado. Si conocen la existencia de procedimientos destinados a que los niños formulen observaciones, preguntarles si saben explicar cómo funcionan. Por ejemplo, ¿sabrían rellenar una encuesta o un formulario de evaluación?
- ▶ ¿Pueden todos los niños (independientemente de su edad, discapacidad, nacionalidad, origen, etc.) acceder a los mecanismos para formular observaciones o hay ciertos grupos que no pueden utilizarlos?
- ▶ Preguntar a los niños si saben si se han adoptado medidas en respuesta a sus problemas en aquellos casos en que han formulado observaciones sobre algún servicio. ¿Se les ha informado, por ejemplo, de que se haya producido algún cambio a raíz de sus observaciones?

## Evaluación del proceso de consulta

- Una vez finalizada la consulta, evaluar el propio proceso de consulta con los niños. Esto puede hacerse mediante un ejercicio rápido, p.ej., utilizando una escala del 1 al 5 y escribiendo esos números en la sala. Formular después a los niños preguntas concretas sobre la duración de la consulta; preguntarles si les resultó útil, si fue clara, qué piensan del facilitador, si aprendieron algo sobre la participación de los niños y el derecho a ser escuchados, y pedirles que otorguen una nota general al proceso de consulta.
- Los niños pueden señalar su nota en la escala andando o corriendo hacia los números en la sala: el 1 significa que consideran que la consulta no estuvo demasiado mal y el 5, que estuvo muy bien. El facilitador puede usar cualquier otro método de evaluación con el que esté familiarizado.

## Presentación de informes

- Se deberá informar por escrito de las consultas de los grupos focales. De ello se encargará el facilitador, el relator nacional u otra persona designada al efecto.

Los informes sobre los grupos focales de niños deberán incluir:

- ▶ Información general sobre los niños participantes: número de niños, edades, porcentaje de niños y niñas, procedencia (de ciudad grande, de zona rural, de una parte determinada del país), otra información específica, como p.ej., si hay niños con discapacidad, migrantes, niños de comunidades itinerantes, romaníes, niños sujetos a modalidades alternativas de cuidado (hogares de guarda o instituciones de acogida), niños en centros penitenciarios de menores, etc.
- ▶ Proceso de consultas: aquí debe figurar la información sobre el contexto en el que se desarrollaron las consultas, el programa de las mismas (las actividades), su duración (p.ej., medio día, un día completo, sesiones de 1,5 horas) y el número de adultos presentes (facilitadores y otros).
- ▶ Resultados de las consultas por indicador (3, 5, 7, 8, 9): describir los comentarios de los niños respecto de cada indicador, pero señalando también las reacciones que hayan llamado la atención, p.ej., que los niños hablaran de un tema concreto con entusiasmo, enfado o tristeza. También pueden mencionarse las dificultades para hablar de determinados indicadores que se hayan observado en los niños. Junto a la parte descriptiva, el relator consignará las conclusiones que extraiga de los que considere resultados clave del proceso de consulta.
- ▶ Evaluación: describir el método de evaluación aplicado y los resultados de la evaluación de las consultas a los grupos focales.

# Hoja informativa – La relación entre el proceso de presentación de informes de la Convención sobre los Derechos del Niño y el proceso de evaluación de la participación de los niños del Consejo de Europa

---

Los Estados deben informar periódicamente sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y, en particular, sobre el derecho de participación, al Comité de los Derechos del Niño. El Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños del Consejo de Europa puede servir para llevar a cabo una evaluación en la materia, que reforzará y alimentará ese proceso de seguimiento y presentación de informes previsto en la Convención en cuanto a los avances de los Estados miembros en la aplicación del artículo 12 de la misma.

En esta hoja informativa se explica cómo los resultados de la evaluación de la participación de los niños pueden integrarse en los informes periódicos previstos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

## Proceso de presentación de informes de la Convención sobre los Derechos del Niño

■ Tal y como se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes elaborarán su primer informe dos años después de que hayan ratificado la Convención y, en lo sucesivo, cada cinco años. Los Estados presentarán sus informes al Comité de los Derechos del Niño, que celebra sus reuniones en Ginebra y fue creado en virtud del artículo 43 de la Convención. Posteriormente los discutirá con él. El Comité está integrado por dieciocho miembros, de distintos países y sistemas jurídicos, de "gran integridad moral" y expertos en materia de derechos humanos. Su mandato procede de la propia Convención y solo responden ante los niños del mundo.

■ En el desempeño de su labor, el Comité procura que los Estados entablen un diálogo constructivo con vistas a evaluar de forma crítica la situación de los niños y fomentar la cooperación para que se aplique la Convención sobre los Derechos del Niño. El objetivo clave del proceso internacional de supervisión es **dirigir y reforzar las capacidades nacionales para garantizar y supervisar la observancia de los derechos de los niños**. El proceso potencia dicha observancia, ofreciendo a los diferentes actores interesados (entre ellos, funcionarios, instituciones privadas y defensores independientes de los derechos de los niños) una valiosa oportunidad de actuar de forma conjunta para mejorar la situación de los niños. El proceso de evaluación está pensado como un instrumento para la planificación y elaboración de políticas, así como para promover el respeto por los derechos de los niños. Por todo ello, se insta a los Estados a que hagan partícipes a todos los sectores de la sociedad en la preparación de los informes<sup>5</sup>.

■ **El proceso de Presentación de informes al Comité de los Derechos del Niño es un proceso continuado y cíclico** en el que la redacción y presentación de informes es la consecuencia natural de la labor permanente de toda la Administración. El órgano competente deberá iniciar un proceso de consultas con los distintos actores interesados mientras prepara el informe para el Comité. Dichos actores interesados serán, entre otros, ministerios y departamentos del Gobierno, organizaciones de la sociedad civil, ONG, niños, profesionales que trabajan con niños y para ellos, o el sector académico.

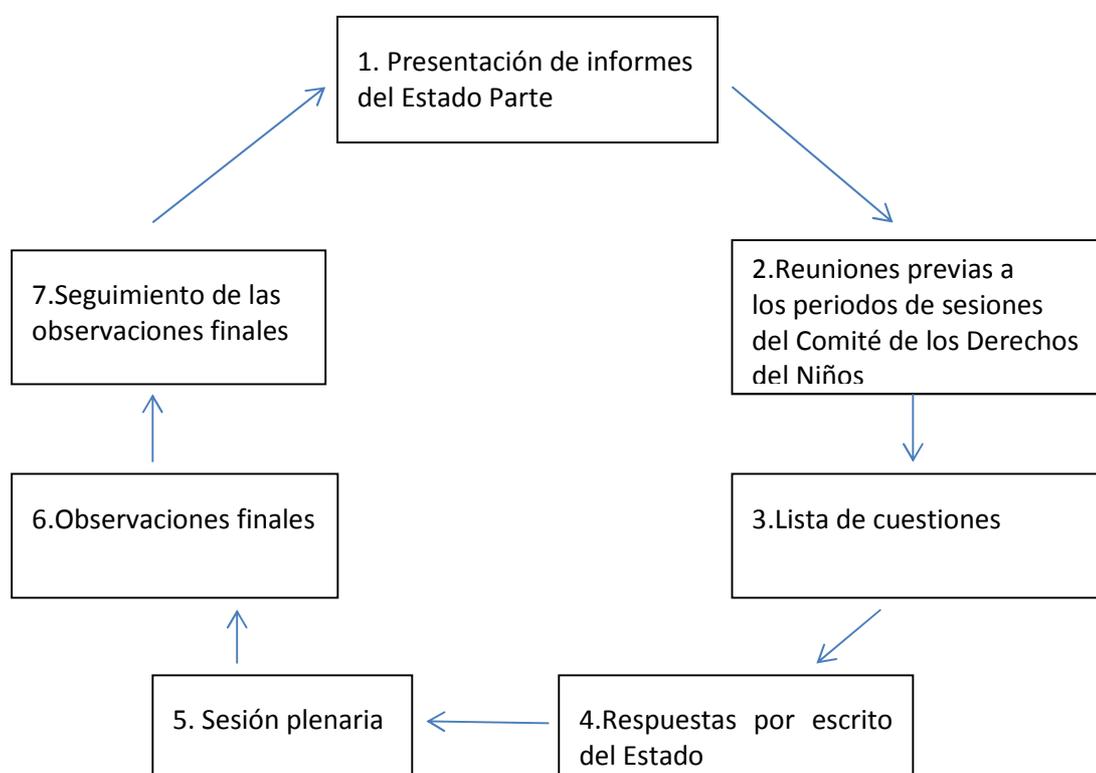
■ Al Comité de los Derechos del Niño le corresponde supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en los Estados a partir del informe por escrito que estos presentan y de su examen oral por el Comité. Tras el examen, el Comité elabora una serie de recomendaciones u observaciones finales en las que se recogen los ámbitos en los que el Estado no cumple con las obligaciones que le impone la Convención y se señalan las medidas que debe adoptar para asegurar la plena observancia de las obligaciones internacionales frente a los niños previstas en la misma. Los Estados están obligados a hacer efectivas dichas observaciones finales. Aunque el Comité de los Derechos del Niño carece de un procedimiento formal de seguimiento para evaluar la aplicación de las observaciones finales, sí tiene en cuenta las anteriores observaciones finales en cada una de las revisiones periódicas, y las compara con los avances que se mencionan en el informe del Estado y en las comunicaciones recibidas de otros actores interesados.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> UNICEF, *CRC Reporting process, Element 7*.

<sup>6</sup> Child Rights Connect, *CRC Reporting Process*, [http:// www.childrightsconnect.org/connect-with-the-un-2/crc-reporting/](http://www.childrightsconnect.org/connect-with-the-un-2/crc-reporting/)

## Gráfico del proceso de presentación de informes de la Convención sobre los Derechos del Niño



## ¿Cómo encaja la evaluación de la participación de los niños en el proceso de presentación de informes de la Convención sobre los Derechos del Niño?

■ La evaluación de la participación de los niños se iniciará cuando comience el proceso de presentación de informes de la Convención sobre los Derechos del Niño y se alinearán con dicho proceso. Los diez indicadores utilizados para medir el nivel de participación en los Estados están en consonancia con las explicaciones y comentarios del Comité de los Derechos del Niño sobre el significado del derecho a la participación de los niños recogido en el artículo 12 de la Convención. Los resultados del proceso de evaluación de la participación de los niños pueden, por tanto, incorporarse directamente a los informes que los Estados presentan al Comité.

■ Al mismo tiempo, los Estados deberán supervisar y hacer un seguimiento de aquellos resultados del proceso de evaluación que indiquen que es necesario adoptar nuevas medidas para afianzar los avances conseguidos en determinados indicadores. Asimismo, deberán hacer efectivo y aplicar lo dispuesto en las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño.

■ Ambos procesos son continuos y no deben verse como la presentación de un informe cada cinco años, sino como la supervisión y mejora constantes de las normas sobre los derechos de los niños previstas en la Convención. Por todo ello, el proceso de evaluación de la participación de los niños no solo complementa perfectamente el proceso de presentación de informes al Comité de los Derechos del Niño, sino que contribuye a mejorar la calidad de este último.

# Hoja de ruta del Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños del Consejo de Europa

---

## Introducción

■ El 28 de marzo de 2012, el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó la Recomendación (2012)2 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la participación de los niños y jóvenes menores de 18 años (en adelante, la Recomendación)<sup>7</sup>. El Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños<sup>8</sup> (en adelante, el Instrumento) se elaboró para ofrecer indicadores específicos y medibles con los que los Estados pudieran empezar a cuantificar los avances en la aplicación de la Recomendación. La elaboración del Instrumento de Evaluación se inscribe en un **proceso en curso** puesto en marcha por el Consejo de Europa para garantizar que todos los niños y jóvenes de sus Estados miembros puedan ejercer su derecho a ser escuchados, a ser tomados en serio y a participar en la adopción de decisiones en todos los asuntos que los afectan. Ello conlleva la protección del derecho a participar, la promoción de la participación y la difusión de información sobre ella, y la creación de espacios para hacerla efectiva. Como parte de la iniciativa del Consejo de Europa en este ámbito, durante los años 2011 y 2012 se llevaron a cabo tres revisiones de políticas de participación de niños y jóvenes, en Finlandia<sup>9</sup>, la República Eslovaca<sup>10</sup> y la República de Moldavia<sup>11</sup>. Estas tres revisiones de políticas proporcionaron la base necesaria para la elaboración y aprobación de la citada Recomendación sobre la participación de los niños y jóvenes. El sitio web del Consejo de Europa dedica también una sección específica a esta participación.<sup>12</sup>

Al mismo tiempo, la Unión Europea ha contribuido a detectar prácticas, herramientas y métodos positivos para la participación de los niños mediante su estudio *Evaluation of legislation, policy and practice on child participation in the European Union (EU)*<sup>13</sup>, que aporta una visión general de la legislación, las políticas y las prácticas en materia de participación de

---

<sup>7</sup> <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=1927229>

<sup>8</sup> [www.coe.int/en/web/children/publications](http://www.coe.int/en/web/children/publications)

<sup>9</sup> [www.coe.int/en/web/children/publications](http://www.coe.int/en/web/children/publications)

<sup>10</sup> [www.coe.int/en/web/children/publications](http://www.coe.int/en/web/children/publications)

<sup>11</sup> [www.coe.int/en/web/children/publications](http://www.coe.int/en/web/children/publications)

<sup>12</sup> [www.coe.int/en/web/children/publications](http://www.coe.int/en/web/children/publications)

<sup>13</sup> Comisión Europea, Dirección General de Justicia y Consumidores (JUST), Unidad C1 Derechos fundamentales y derechos del niño, *Evaluation of legislation, policy and practice on child participation in the European Union (EU)*, marzo de 2015.

los niños en los 28 Estados miembros de la UE. Sus conclusiones sirven como punto de referencia de la participación de los niños en la elaboración y aplicación de medidas y políticas que los afectan, y ofrecen recomendaciones y consejos prácticos en materia de participación de los niños a nivel local, regional, nacional y europeo.

■ Por otra parte, algunas ONG internacionales como Save the Children, Plan International, World Vision y UNICEF, apoyadas por la Fundación Oak, han desarrollado la herramienta "Marco para la supervisión y evaluación de la participación de los niños", que se pretende utilizar para supervisar y evaluar distintos procesos de participación de los niños y que podrán usar las organizaciones que trabajan directamente con ellos, las organizaciones dirigidas por niños y jóvenes y los Gobiernos. Esta herramienta y el Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños del Consejo de Europa son complementarios entre sí. La utilización de este último ha de enmarcarse en el contexto de estas otras iniciativas, tanto del Consejo de Europa y de la UE como de carácter internacional.

■ El Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños del Consejo de Europa se sometió a un proceso de prueba en tres países (Estonia, Irlanda y Rumanía) durante los años 2014 y 2015. El aprendizaje extraído de estas pruebas se ha incorporado a esta hoja de ruta y a la Nota Orientativa y el Dossier de Formación que la acompañan. Se ha añadido también un documento en el que figuran las preguntas más frecuentes, y las correspondientes respuestas, sobre el Instrumento de evaluación de la participación de los niños, y una hoja informativa en la que se explica la relación entre el proceso de presentación de informes de la Convención sobre los Derechos del Niño y el proceso de evaluación de la participación de los niños del Consejo de Europa. El propio Instrumento fue revisado a raíz de los problemas detectados en las pruebas.

## Finalidad

■ La utilización del Instrumento para llevar a cabo una evaluación servirá para iniciar un debate sobre la participación de los niños en los Estados miembros del Consejo de Europa, así como para recabar información que pueda tomarse de referencia en las políticas y prácticas pertinentes. Serán necesarias ulteriores evaluaciones periódicas para revisar los avances. El Consejo de Europa recomienda que estas evaluaciones posteriores de los avances se programen de tal forma que puedan respaldar y reforzar los informes periódicos que los Estados Partes deben presentar al Comité de los Derechos del Niño cada cinco años.

■ El Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños contiene diez indicadores básicos que ayudarán a los Estados a evaluar la participación de los niños y jóvenes en distintos contextos dentro de sus respectivos países. Los indicadores permitirán a los Estados:

- ▶ llevar a cabo una evaluación de referencia de la aplicación actual
- ▶ contribuir a identificar las medidas necesarias para lograr una mayor aplicación

► medir los avances a lo largo del tiempo.

■ La evaluación debe proporcionar una **visión de conjunto de los avances conseguidos** de acuerdo con los diez indicadores utilizados, que pueden puntuarse del 0 (ningún avance) al 3 (cumplimiento íntegro del indicador). Servirá también para que se **formulen recomendaciones sobre futuras actuaciones con las que paliar las deficiencias que se detecten**.

## Nota Orientativa y Dossier de Formación

Se han elaborado una Nota Orientativa y un Dossier de Formación y destinados a servir de apoyo al proceso de evaluación de la participación de los niños.

■ La Nota orientativa contiene directrices para la recogida y el análisis de los datos de cada indicador, así como propuestas sobre los actores interesados que deben participar en el proceso e ideas sobre los resultados que cabe esperar.

La **Nota Orientativa** incluye:

1. Información sobre qué se espera de las autoridades nacionales en cuanto a apoyo y recursos.
2. Instrucciones para recabar información, p.ej., mediante grupos focales de niños y ONG, datos desglosados, etc.
3. Indicaciones sobre la importancia de celebrar reuniones/audiencias en grupo con múltiples actores interesados.
4. Un comentario sobre cada indicador, en el que se especifican cuáles son los retos y qué observaciones deben trasladarse a los niños y jóvenes, así como al resto de actores interesados.

■ El Dossier de Formación puede utilizarse el día que tenga lugar la formación inicial para todos los actores interesados que vayan a participar en el proceso de evaluación. Contiene material que los ayudará a familiarizarse tanto con el concepto de participación de los niños en el que se fundamenta el Instrumento como con el propio Instrumento.

El **Dossier de Formación** incluye:

1. Un borrador de orden del día para un día de formación
2. Una presentación de la participación de los niños: artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y Observación general n.º 12 sobre el derecho de los niños a participar.
3. Una presentación de la labor del Consejo de Europa relacionada con la observancia del derecho de los niños a participar, en particular de las tres revisiones de políticas y de la elaboración de la Recomendación sobre la participación de niños y jóvenes menores de 18 años.
4. Una presentación del instrumento de evaluación de la participación de los niños.
5. Una presentación del proceso de evaluación de la participación de los niños.

6. Análisis de casos europeos que ilustran la incidencia de la participación de los niños en procesos de toma de decisiones.
7. Directrices para las sesiones de grupos de trabajo del día en que se imparte la formación, para estudiar el instrumento de evaluación y que los actores interesados se familiaricen con él.

## Cronología

La finalidad de la hoja de ruta es proponer un calendario y una guía para utilizar el Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños en los Estados miembros del Consejo de Europa.

En la tabla que figura a continuación se establece un plan de acción para las evaluaciones en el que las tres fases clave siguientes se suceden a lo largo de un año (12 meses):

1. **Fase preparatoria** (meses 1-2), en la que destaca la celebración de una reunión para impartir formación en el Instrumento y en materia de participación de los niños, que contará con la presencia de los actores interesados del Estado miembro y estará organizada por el ministerio coordinador.
2. **Fase de aplicación** (meses 3-10), en la que destaca la aplicación del Instrumento, con la participación de todos los actores interesados que se hubieran señalado durante la fase preparatoria en el Estado miembro.
3. **Fase final de evaluación** (meses 11-12), en la que destaca la redacción de un informe que contendrá una evaluación de referencia del estado de la participación de los niños en el país y recomendaciones para mejorarlo.

## 1. Fase preparatoria

En la fase preparatoria se organizará una formación introductoria para los actores interesados fundamentales a nivel nacional.

Cronología	Actuación	Responsable
2 meses		
Mes 1	<p><b>Traducción</b> Se traducirá al idioma del país todo el material de apoyo necesario para la fase de prueba del Instrumento, esto es, el propio Instrumento y su versión para niños, la Nota orientativa que lo acompañará y la encuesta en línea para niños. La traducción de la guía para los facilitadores que trabajen con niños es opcional. Las traducciones deberán estar listas para poder ser distribuidas en los seminarios de formación que se celebrarán al inicio del proceso de evaluación.</p>	Autoridad nacional
Mes 2	<p><b>Designación de consultor nacional y facilitadores</b> Se designará a un consultor o responsable nacional dentro del ministerio que se encargará de recabar los datos y resultados del proceso de evaluación de la participación de los niños y de redactar un informe nacional. También se designará a uno o varios facilitadores que organizarán y dirigirán los grupos focales de niños y jóvenes, e informarán sobre ellos.</p>	Autoridad nacional
Mes 3	<p><b>Preparación de la formación y el seminario introductorio</b> Se organizará una reunión para poner en marcha el proceso de evaluación de la participación de los niños. El consultor nacional participará en el seminario introductorio.</p> <p>El ministerio/organismo coordinador enviará invitaciones a los <b>actores interesados pertinentes</b>, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Ministerios y organismos públicos competentes (incluidas las Administraciones locales)</li> <li>▶ Sociedad civil y ONG en defensa de los derechos y el bienestar de los niños y jóvenes</li> <li>▶ Defensor del niño</li> <li>▶ Los propios niños y jóvenes, especialmente los que provienen de entornos vulnerables (véase más adelante el apartado sobre las consultas a niños y jóvenes)</li> <li>▶ Organizaciones profesionales pertinentes (incluidas las de profesores, profesionales de la salud y del ámbito judicial, trabajadores sociales, etc.)</li> <li>▶ Miembros del sector académico que trabajen con asuntos relacionados con los derechos y el bienestar de los niños, especialmente aquellos con conocimientos en materia de participación de los niños o en cuyas investigaciones participen niños.</li> </ul> <p>Las consultas estarán abiertas a todos los actores interesados. Por tanto, el ministerio/organismo coordinador deberá también <b>anunciar mediante convocatoria pública</b> (p.ej., a través de su sitio web o por medio de asociaciones de profesionales, ONG, movimientos de la sociedad civil, organizaciones académicas, etc.) que se va a llevar a cabo la evaluación de la participación de los niños y que se invita a participar en ella a los actores interesados. La colaboración del ministerio coordinador en el envío de las invitaciones para participar en la evaluación es fundamental para garantizar la intervención en ella de todos los actores interesados.</p>	Autoridad nacional

Cronología	Actuación	Responsable
2 meses		
Mes 2	<p><b>Seminario introductorio</b></p> <p>Se celebrará un seminario introductorio de formación de uno a dos días de duración al que asistirán entre 25 y 30 de los actores interesados. Constará de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Una introducción a la labor del Consejo de Europa en materia de participación de los niños: las tres revisiones de políticas, la elaboración de la Recomendación, la definición del contexto en el que tendrá lugar el proceso de evaluación de la participación de los niños</li> <li>▶ Una introducción al artículo de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Observación general n.º 12</li> <li>▶ Una introducción a la Recomendación (2012)2 sobre la participación de los niños y jóvenes</li> <li>▶ Una introducción al Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños y a la Nota orientativa</li> <li>▶ Debate sobre las expectativas respecto de los socios nacionales</li> <li>▶ Consultas a niños y jóvenes: grupos focales</li> <li>▶ Resultados previstos del proceso de consulta y métodos para informar</li> <li>▶ Plan de actuación y calendario del proceso</li> <li>▶ Uso de los resultados y actuaciones de seguimiento necesarias</li> </ul>	Autoridad nacional

## 2. Fase de aplicación

La fase de aplicación comprenderá la aplicación del Instrumento de Evaluación en el Estado miembro del Consejo de Europa.

Cronología	Actuación	Responsable
9 meses		
Meses 3-10	<p><b>Consultas con múltiples actores interesados</b></p> <p>En este periodo se celebrarán consultas con múltiples actores interesados en las que participarán ONG, actores de la sociedad civil, el sector académico y los ministerios competentes. Las consultas se harán por indicador. La <u>Nota Orientativa</u> contiene directrices detalladas sobre los actores a los que conviene consultar en relación con cada indicador.</p> <p>Las autoridades nacionales coordinarán las consultas. Para cada indicador, la autoridad nacional competente solicitará información por escrito (especialmente para los indicadores 1 y 2) u organizará reuniones de consulta con los actores interesados pertinentes.</p> <p>Indicadores 1, 2, 7, 10: consulta a ministerios y organismos públicos competentes  Indicadores 3, 5: consulta a profesionales que trabajan con niños  Indicador 4: consulta a profesionales del Derecho que trabajan con niños o para ellos  Indicador 6: consulta a profesionales y asociaciones de profesionales  Indicadores 7, 8, 9, 10: consultas a ONG y sociedad civil</p>	Consultor nacional

Cronología	Actuación	Responsable
9 meses		
<p>Meses 3-10</p>	<p><b>Consultas a niños y jóvenes</b>  Los niños y jóvenes deberán ser consultados sobre ciertos indicadores (n.ºs 3, 5, 7, 8 y 9). En los demás, se trata de recabar pruebas documentales, para lo cual no es necesario consultarlos. Las consultas se harán en reuniones de grupos focales organizadas con la ayuda de las escuelas y organizaciones de la sociedad civil seleccionadas.</p> <p><b>Grupos focales de niños y jóvenes</b>  En cada país se organizarán al menos 10 grupos focales de niños y jóvenes. En la organización de la mitad de ellos (cinco como mínimo) participarán escuelas primarias y secundarias (quizá haciendo partícipes a los puntos focales para la educación en materia de derechos de los niños y derechos humanos del Consejo de Europa). La otra mitad (como mínimo, otros 5 grupos focales) se organizarán con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil. Se pedirá a las ONG que se aseguren, sobre todo, de que en las reuniones de los grupos focales participan niños de entornos vulnerables (niños con discapacidad, niños que hayan estado en contacto con modalidades alternativas de cuidado o con el sistema sanitario, etc.).</p> <p><b>Debe dedicarse tiempo suficiente</b> a organizar las consultas de los grupos focales. Se recomienda que estas se celebren <b>preferiblemente durante un día</b> completo y que no duren menos de medio día. Podrán tener lugar durante un día del fin de semana o celebrarse en sesiones más cortas después de la escuela, según lo que resulte más práctico y favorable para los niños. Un día de consultas puede superar la capacidad de concentración de algunos de ellos, que pueden preferir varias sesiones cortas. No obstante, el problema puede solucionarse previendo suficientes recesos y actividades de animación a lo largo del día de la consulta.</p> <p><b>Para seleccionar a los niños de las escuelas</b> deberá consultarse a las que hayan sido elegidas en todo el país, que representarán a niños de distintos entornos, p.ej., de zonas rurales y urbanas, o de zonas con minorías específicas dentro de las escuelas. Una vez elegidas, se les pedirá que organicen un grupo de un máximo de 15 a 20 niños de distintas edades y con una composición equilibrada de ambos sexos.</p> <p><b>Elección de los niños con el apoyo de ONG.</b> Mientras se celebra la reunión formativa introductoria podrá organizarse una reunión paralela con ONG y actores de la sociedad civil para pedirles su ayuda en la selección de diferentes grupos de niños. Esto podrá hacerse pidiendo a distintas ONG (por ejemplo, a las que trabajan con colectivos de niños concretos, como niños discapacitados, solicitantes de asilo, niños en centros penitenciarios de menores o en instituciones de acogida, etc.) que cada una de ellas organice una reunión de un grupo focal de niños. Se trata de que distintos grupos de niños de entornos vulnerables específicos tengan la oportunidad de participar en la evaluación.</p> <p><b>Facilitador</b>  Los grupos focales han de estar organizados por un facilitador profesional, que tenga experiencia trabajando con niños y conozca bien el proceso y los contenidos del Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños.</p>	<p>Autoridad nacional</p>

Cronología	Actuación	Responsable
<b>9 meses</b>		
	<p><b>La preparación del facilitador comprenderá:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Conocer el Instrumento de Evaluación, la Recomendación y el proceso de prueba. Familiarizarse con los indicadores sobre los que se consultará a los niños (nº 5, 7, 8 y 9) (tiempo estimado: medio día)</li> <li>▶ Preparar las consultas de los grupos focales: elaborar un programa, asegurarse de que contiene suficientes recesos y actividades de animación, y garantizar que se tratan todas las cuestiones clave. Esto puede hacerse de varias formas: debates de grupo, dinámicas world café, teatro y dramatización, trabajo creativo, etc. (tiempo de trabajo estimado: medio día).</li> <li>▶ Celebrar la reunión del grupo focal (tiempo de trabajo estimado: un día)</li> <li>▶ Presentar informe sobre la consulta del grupo focal (tiempo de trabajo estimado: dos días)</li> </ul>	

### 3. Fase final de evaluación

El proceso de evaluación tendrá como resultado un informe nacional de evaluación de la participación de los niños. En él se recogerán los datos obtenidos y la nota asignada a cada indicador (del 0 al 3), pero también las deficiencias y problemas que se hayan detectado respecto de cada uno de ellos. El informe proporcionará una evaluación de referencia del estado de la participación de los niños en el país, así como recomendaciones y un plan de acción para mejorarlo.

Cronología	Actuación	Responsable
<b>2 meses</b>		
Fin del mes 10	<p><b>Recogida de datos nacionales</b></p> <p>Las autoridades nacionales se encargarán de coordinar la recogida de información, datos y resultados de las consultas con los distintos actores interesados, que comprenden los resultados de las consultas a grupos focales de niños (redactados por los facilitadores de los niños) y los de las consultas a actores interesados adultos. <b>Todos los informes y datos recabados se remitirán al consultor nacional.</b></p>	Autoridad nacional consultor nacional
Meses 11-12	<p><b>Informe nacional</b></p> <p>El consultor nacional reunirá todos los datos e informes del Estado miembro y los recopilará en un informe nacional.</p>	Consultor nacional
Mes 12	<p><b>Reunión de valoración</b></p> <p>Al final del proceso de evaluación la autoridad nacional organizará una reunión de valoración a la que asistirán todos los actores interesados que hayan participado en el proceso. En ella se presentará el informe nacional, se comentarán los resultados clave y se formularán propuestas para avanzar en la materia.</p> <p><b>Deberá también informarse de los resultados del proceso de evaluación a los niños</b> que hayan participado en los grupos focales, ya sea a través del facilitador o de las escuelas y ONG que hayan colaborado en la organización de dichos grupos.</p>	Autoridad nacional, consultor nacional

# Orden del día

---

"Cómo garantizar el derecho de los niños a participar en todos los ámbitos de la vida y medir los avances en la promoción de su participación"

Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños del Consejo de Europa

## Borrador de orden del día

### 9.30 **Apertura y bienvenida**

Representante del ministerio/organismo estatal

División de los Derechos del Niño, Consejo de Europa

### 9.45 **Presentación de los participantes**

### 10.05 **Derecho de los niños a participar: Introducción al Proceso de Evaluación de la Participación de los Niños**

Presentación sobre el significado del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Observación general n.º 12 sobre los derechos del niño a participar

Presentación de la labor del Consejo de Europa en materia de participación de los niños, en particular, las tres revisiones de políticas y la elaboración de la Recomendación sobre la participación de niños y jóvenes

Turno de preguntas

### 10.45 **Presentación del estado de la participación de los niños en el *Estado miembro***

### 11.15 Pausa para café

### 11.30 **Las repercusiones de la participación de los niños en la toma de decisiones: análisis empírico de dos casos reales**

- análisis de un caso europeo

- análisis de un caso mundial

### 12.00 **Sesión interactiva sobre la participación de los niños**

Debate en grupos sobre cómo hacer partícipes de la toma de decisiones a diferentes grupos de niños

### 12.30 Almuerzo

### 13.30 **Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños del Consejo de Europa y proceso de prueba**

Introducción al Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños

Presentación de la ejecución del proceso previsto en el Instrumento y de la participación en él de diferentes actores interesados, entre ellos, los niños y jóvenes

*Documentos de referencia: Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños, Hoja de ruta, Nota Orientativa, Participación de niños en grupos focales*

**14.15 Debates en grupos de trabajo sobre el Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños y el proceso de consultas**

*La finalidad de esta sesión es familiarizar a los participantes con los indicadores y sentar las bases para el proceso de consultas en el país. Los participantes se distribuirán en grupos para que todos ellos puedan hablar sobre los indicadores correspondientes a su área de trabajo y conocimiento. Tendrán también ocasión de formular preguntas sobre el uso y la aplicación de los distintos indicadores en el contexto del país.*

**15.15 Pausa para café**

**15.30 Comentarios sobre los resultados de los grupos de trabajo, medidas de seguimiento y conclusiones**

**16.30 Clausura de la reunión**

ES

[www.coe.int](http://www.coe.int)

El Consejo de Europa es la principal organización de derechos humanos de Europa. Cuenta con 47 Estados miembros, 28 de los cuales son miembros de la Unión Europea. Todos los Estados miembros del Consejo de Europa se han adherido al Convenio Europeo de Derechos Humanos, tratado concebido para proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa la aplicación del Convenio en los Estados miembros.

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE